

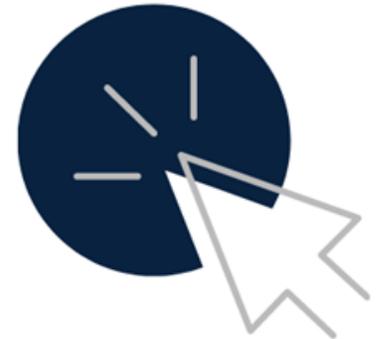
ACTUALIDAD

Reglamento para la implementación progresiva de notarias.

Extracto de la Resolución 075-2020

Trámites

ONLINE



QUEVEDO & PONCE
ESTUDIO JURÍDICO



Trámites en línea - Una alternativa al servicio notarial tradicional

Resolución No. 075-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 7-07-2020

Se expidió el Reglamento para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos y reducción de tarifas. Esta disposición tiene por objeto regular la **implementación y prestación gradual del servicio notarial electrónico**, al igual que, incentivar el uso de los medios electrónicos por parte de la ciudadanía **mediante la reducción de tarifas** relativas a ciertos actos específicos.

“El servicio notarial por medios telemáticos, los interesados deberán contar con una firma electrónica, inclusive los abogados para firmar las minutas correspondientes.”



Trámites notariales electrónicos:

1.- Protocolización

- De instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada;

2.- Certificación

- Electrónica de documento desmaterializado;
- Electrónica de documento electrónico original;
- De documento materializado desde página web o de cualquier soporte electrónico;

3.- Inscripción

- De contratos de arrendamiento con la petición firmada electrónicamente por el solicitante;

4.- Peticiones electrónicas

- Para sentar razones y marginaciones;



5.- Suscripción

- De actas de requerimientos para la constitución en mora a la parte deudora, de conformidad con el artículo 1567 de Código Civil;
- De actas para cumplimiento de promesa de contrato, como para la entrega de la cosa debida y de la ejecución de obligaciones;

6.- Constitución

- De compañías, siempre que los otorgantes hayan manifestado su voluntad expresa de otorgar la escritura de forma electrónica y éstos cuenten con firmas electrónicas; y,
- De asociaciones o consorcios en materia de contratación pública, siempre que los otorgantes hayan manifestado su voluntad expresa de otorgar la escritura de forma electrónica y éstos cuenten con firmas electrónicas.

Posteriormente, el Consejo de la Judicatura podrá implementar el uso de medios electrónicos para el desarrollo de nuevos actos, contratos y diligencias notariales.



Reducción de tarifas (Certificaciones)

En el siguiente cuadro se detalla el valor a cancelar por las certificaciones notariales enlistadas:

ACTO - CONTRATO	TARIFA (incluido IVA)	REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	FÓRMULA DE CÁLCULO
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO.	USD 1.50	ART. 75	POR FOJA (ANVERSO Y REVERSO)
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DESMATERIALIZADOS	USD 1.50	ART.76	POR FOJA (ANVERSO Y REVERSO)
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO	USD 1.50	ART. 77	POR FOJA (ANVERSO Y REVERSO)

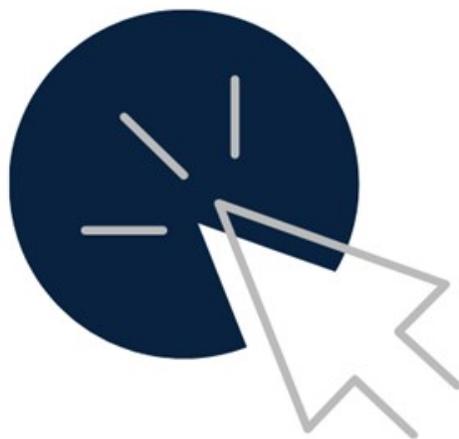


Validez de los actos notariales a través de medios electrónicos

Todos los actos, contratos y diligencias notariales realizados a través de medios electrónicos tendrán plena validez y gozarán del mismo valor y eficacia que aquellos otorgados de forma presencial. Serán admitidos plenamente como prueba en procesos judiciales.

Vigencia

El Reglamento para la implementación progresiva de actos, contratos y diligencias notariales a través del uso de medios electrónicos y reducción de tarifas entrará en vigencia en el término de quince (15) días contados a partir de su expedición.



QUEVEDO & PONCE

ESTUDIO JURÍDICO

En caso de preguntas, escríbanos a:

 +593 96 370 0914

 quepon@quevedo-ponce.com

Quito - Guayaquil - Cuenca - Tulcán

Advertencia:

Nuestro contenido es netamente informativo y de perspectiva. Para una opinión legal o asesoría, comunicarse directamente con nuestro grupo de expertos.